



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 073-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 30 de abril de 2015

### VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa formulada por la señora **HERMELINDA CALLER RODRIGUEZ**, identificada con DNI N° 25185806, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-121-09, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2012-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar la señora **HERMELINDA CALLER RODRIGUEZ** por las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **1.73** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2015-EF del 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/.3,850.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, la señora **HERMELINDA CALLER RODRIGUEZ**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 1110, la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 955, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de la revisión efectuada por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la señora **HERMELINDA CALLER RODRIGUEZ** habría efectuado el pago de S/. 270.00 Nuevos Soles, registrado en el Recibo de Ingreso N° 0000970, por concepto de la multa impuesta;

Que, del mismo modo, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, la señora **HERMELINDA CALLER RODRIGUEZ** anexó a su solicitud de fraccionamiento los Comprobantes de Pago N° 11367714- 4-Ñ, N° 4495980-4-F y N° 7698301-4-L en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalentes al 47% del monto de la deuda objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.3,000.00 Nuevos Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 363-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 168-2012-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por la señora **HERMELINDA CALLER RODRIGUEZ**, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-121-09.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 6,390.50** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **20 (veinte) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

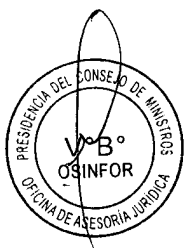
**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**OPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO**  
Jefe (e) de La Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 073- 2015 - OSINFOR / 05.2

ANEXO  
DEUDA ACOGIDA Y  
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	Hermelinda Caller Rodriguez				
Permiso/Autoriz.	17-TAH/P-MAD-A-121-09				
R.D.N°	168-2012-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	1.73			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 6,660.50			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 270.00			Cuota Inicial	47%
Saldo a Fraccionar	S/. 6,390.50			N° Cuotas	20
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 6,390.50			
1	cuota inicial	S/. 3,390.50	S/. 3,000.00		S/. 3,000.00
2	06-jun-15	S/. 3,227.05	S/. 163.45	S/. 32.55	S/. 196.00
3	07-jul-15	S/. 3,062.03	S/. 165.02	S/. 30.98	S/. 196.00
4	06-ago-15	S/. 2,895.43	S/. 166.60	S/. 29.40	S/. 196.00
5	04-sep-15	S/. 2,727.22	S/. 168.20	S/. 27.80	S/. 196.00
6	05-oct-15	S/. 2,557.41	S/. 169.82	S/. 26.18	S/. 196.00
7	04-nov-15	S/. 2,385.96	S/. 171.45	S/. 24.55	S/. 196.00
8	04-dic-15	S/. 2,212.86	S/. 173.09	S/. 22.91	S/. 196.00
9	04-ene-16	S/. 2,038.11	S/. 174.76	S/. 21.24	S/. 196.00
10	05-feb-16	S/. 1,861.68	S/. 176.43	S/. 19.57	S/. 196.00
11	07-mar-16	S/. 1,683.55	S/. 178.13	S/. 17.87	S/. 196.00
12	06-abr-16	S/. 1,503.71	S/. 179.84	S/. 16.16	S/. 196.00
13	06-may-16	S/. 1,322.15	S/. 181.56	S/. 14.44	S/. 196.00
14	06-jun-16	S/. 1,138.84	S/. 183.31	S/. 12.69	S/. 196.00
15	07-jul-16	S/. 953.78	S/. 185.07	S/. 10.93	S/. 196.00
16	05-ago-16	S/. 766.93	S/. 186.84	S/. 9.16	S/. 196.00
17	05-sep-16	S/. 578.30	S/. 188.64	S/. 7.36	S/. 196.00
18	05-oct-16	S/. 387.85	S/. 190.45	S/. 5.55	S/. 196.00
19	07-nov-16	S/. 195.57	S/. 192.28	S/. 3.72	S/. 196.00
20	07-dic-16		S/. 195.57	S/. 0.43	S/. 196.00
			<b>S/. 6,390.50</b>	<b>S/. 333.49</b>	<b>S/. 6,723.98</b>
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					



